

CALATAYUD

Núm. 11.219

Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto ordinario de 2014, mediante suplemento de créditos núm. 7, por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2014, permanecerá expuesta al público en el Departamento de Intervención de la Casa Consistorial por el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna contra la misma, se considerará definitivamente aprobada.

Calatayud, a 17 de octubre de 2014. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CAPE

Núm. 11.199

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 22/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 8.712 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	920	2279930	Asesor Jurídico	8.712,00
Total GC.....				8.712,00

Alta en concepto de ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos				
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales		8.712,00
Total APL.....				8.712,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.200

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 23/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 6.000 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	011	3590000	Otros gastos financieros. Comisiones y avales	6.000,00
Total GC.....				6.000,00

Alta en concepto de ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos				
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales		6.000,00
Total APL.....				6.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.201

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 24/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 10.000 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	334	2260930	Actividades culturales. Cine	10.000,00
Total GC.....				10.000,00

Alta en concepto de ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos				
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales		10.000,00
Total APL.....				10.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.202

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 25/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 40.000 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	920	2279970	Arquitecto técnico licencias de actividad	40.000,00
Total GC.....				40.000,00

Alta en concepto de ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos				
Orgánica	Económica	Denominación		Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales		40.000,00
Total APL.....				40.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.203

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 26/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 50.256,44 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Generación de Créditos				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	164	6190332	Nichos cementerio	50.256,44
Total GC.....				50.256,44

Alta en concepto de ingresos

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	50.256,44
Total APL.....			50.256,44

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.204

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto número 27/2014/GCE, mediante créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe de 24.000 euros, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

		Generación de Créditos	
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación
	161	2260820	Comunidad de Regantes Cívica
Total GC.....			24.000,00

Alta en concepto de ingresos

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	87000	Remanente de tesorería para gastos generales	24.000,00
Total APL.....			24.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. Caspe, a 15 de octubre de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

CASPE

Núm. 11.208

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones deportivas, que son del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1.^a *Objeto y finalidad.* — Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Caspe tienen como objeto promocionar la práctica deportiva de cualquier disciplina en el municipio, apoyando económicamente a las personas jurídicas que desde la iniciativa privada contribuyen a su desarrollo.

2.^a La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Caspe destinada a este fin se ejecutará con cargo a la aplicación "337 4800040 Aportación Asociaciones por actividades deportivas 2014", recogida en el presupuesto municipal del ejercicio 2014 con una dotación económica de 10.000 euros.

3.^a *Beneficiarios.* — Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades que teniendo su domicilio social en Caspe realicen durante 2014 actividades subvencionables según estas bases y adicionalmente cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón con, al menos, un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3.2. Practicar alguna actividad deportiva de las modalidades oficialmente reconocidas que se desarrollen por alguna federación deportiva aragonesa o española.

3.3. No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable.

3.4. Mantener los anteriores requisitos, al menos, hasta la fecha de justificación del gasto.

4.^a *Forma de concesión.* — Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se conceden de forma ordinaria mediante concurrencia competitiva. La

concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas y la adjudicación dentro de los límites del crédito a las actividades o programas que mejor se ajustan a la convocatoria.

5.^a *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención los gastos que, por su naturaleza, se detallan a continuación:

a) Gastos por la expedición de licencias federativas exigibles para la participación en las distintas competiciones oficiales organizadas.

b) Gastos derivados del transporte de los deportistas a los distintos lugares en que se desarrollen los eventos correspondientes a las competiciones oficiales;

c) Gastos por los derechos de participación, en su caso, de árbitros o jueces deportivos.

No podrán ser objeto de subvención:

a) La adquisición de inmuebles ni material inventariable.

b) La realización de obras.

c) Los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.

d) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, salarios del personal, comunicaciones o difusión.

e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los importes en concepto de principal e intereses derivados de operaciones de financiación de cualquier índole.

6.^a *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — El importe de la subvención no podrá superar el 75% del gasto realizado. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción del beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.^a *Presentación de solicitudes.* — Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se incluirá, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caspe de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia de estatutos.

b) Copia de inscripción de la entidad en el registro correspondiente de la Diputación General de Aragón.

c) Copia del NIF.

d) Cuenta corriente en la que debe ingresarse la subvención, con declaración del titular por parte de la entidad bancaria.

e) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, según modelo que figura como anexo II de estas bases.

f) Proyecto de actividades para las que se solicita subvención.

g) Reseña de las actividades y de los presupuestos del ejercicio de 2014.

Si la solicitud no reúne los requisitos se le indicará al solicitante para que en el plazo de ocho días naturales subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria den el BOPZ.

8.^a *Procedimiento de concesión.* — La Comisión de Bienestar Social, Educación y Cultura, a la vista de peticiones formuladas, elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la concesión.

La resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración de las actividades deportivas oficiales:

Por la participación en las actividades oficiales objeto de la solicitud, con independencia del número de participantes en cada una de ellas, se otorgará hasta un máximo de 8 puntos, correspondiendo 2 puntos por cada competición nacional en la que participe; 2 puntos por cada campeonato autonómico, 2 puntos por cada campeonato de carácter provincial y 2 puntos por cada campeonato de carácter local. Dichas competiciones figurarán todas ellas en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones.

b) Si las actividades organizadas se dirigen a la práctica deportiva por personas discapacitadas, la puntuación correspondiente se incrementará en 2 puntos más.

c) Por el coste de las actividades, se otorgará hasta un máximo de 10 puntos. Esta puntuación se distribuirá teniendo en cuenta y valorando el coste para la asociación de las actividades en las que ha participado y las que ha organizado, valorándose entre 8 y 10, las actividades cuyo coste sea igual o superior a 3.000 euros; entre 4 y 7 puntos, las actividades cuyo coste sea sitúe entre 2.000 y hasta 3.000 euros, y hasta 3 puntos aquellas actividades cuyo coste sea inferior a 2.000 euros.

d) Por el número de licencias en federaciones deportivas aragonesas: hasta 10 puntos, valorándose entre 8 y 10 puntos el contar con un número de licencias superior a 40; entre 4 y 7 puntos el contar con un número de licencias comprendido entre 20 y 40, y hasta 3 puntos si cuentan con un número de licencias inferior a 20.